



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 124-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2022

Cde Expte. N° 0630- 99/2017. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: MARGARITA COLLETTI POR FELIX PERALTA RECLAMA CONTRA APJ S.E. POR EXCESO DE FACTURACION"; y

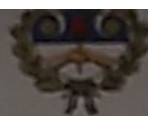
CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamo N° 57/2017 mediante el cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Margarita Colletti, quien actúa en representación del titular del servicio de agua potable N° 328-18-43650-000-0, Sr. Félix Rodolfo Peralta, y reclama contra Agua Potable de Jujuy S.E. por exceso de facturación en los periodos 09/2016 al 01/2017, solicitando verificación del funcionamiento del medidor y aforo del mismo con personal de esta SUSEPU. Adjunta copia de facturas y constancia de reclamo efectuado ante la Empresa;

Que, a fs. 10 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza Defensa, imponiendo el deber de informar fehacientemente el consumo registrado al usuario;

Que, a fs. 11/12 obra informe de la Empresa del cual surge que el 17/11/2016 ingresa el Reclamo N° 9655/2016 por verificación de funcionamiento del medidor y consumo, se verifica lectura de 3552 m3 y se realiza la observación de que el usuario debe revisar cañerías internas y coordinar nueva visita. El 23/02/2017 nuevamente se verifica lectura y se observa que el usuario mantiene la llave de paso cerrada, al abrir la Estrella Central gira permanentemente, informándose al usuario que debe revisar las cañerías internas. En igual sentido, en fecha 15/03/17 personal de la Empresa en conjunto con personal técnico de SUSEPU realizan el aforo del medidor con el Banco de Prueba Portátil, con resultado "apto" para consumo domiciliario, con valores permitidos por normas, realizándose nuevamente la observación de que el usuario mantiene la llave de paso cerrada y al abrir Estrella Central gira permanentemente, reiterándose al usuario que debe revisar las instalaciones internas. Por tanto, entiende que no hubo error de facturación, ni exceso en los consumos facturados correspondientes a los periodos 09/2016 al 01/2017 y ratifica las lecturas y consumos facturados en los periodos objeto de reclamo, tanto en la aptitud del medidor como en la correlatividad de las lecturas. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, a fs. 19 obra constancia de inspección técnica;



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 124-SUSEPU,
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2022

Que, a fs. 20 se presenta nuevamente la Sra. Margarita de los Ángeles Colletti, con el patrocinio letrado de la Dra. Patricia Tabera, solicitando el franqueo y fotocopiado de autos, lo cual es autorizado y realizado por la usuaria;

Que, a fs. 22 obra informe de Dpto. Agua del cual surge que: el medidor de caudal fue evaluado "apto" para control de consumo domiciliario; la estrella central gira constantemente mientras se mantiene la llave de paso abierta; el historial de consumo muestra una tendencia creciente, comportamiento típico de la existencia de pérdidas internas. Por tanto, entiende correcto lo actuado por la Empresa, sugiriendo el cierre de las presentes actuaciones;

Que, la Gerencia Técnica de Servicio de Agua Potable y Saneamiento, a fs. 23/24, solicita que, al dictarse el Acto Resolutivo, se ordene a Agua Potable de Jujuy S.E.: a) Ofrecer alternativas de pago, acorde a la situación socio económica de la usuaria, a fin de poder abonar lo adeudado a la Prestataria, y b) Recomendar a la usuaria proceder a revisar las instalaciones domiciliarias internas, a fin de detectar y reparar la pérdida interna no visible;

Que, a fs. 25, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario comparte los términos del informe técnico precedente, remitiendo las actuaciones para su conclusión en tal sentido;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer saber a la Sra. COLLETTI, Margarita con domicilio en Mza. 2, Lote 16, Viviendas GIGO de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-99/2017 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que el medidor correspondiente a su domicilio resultaba "Apto" para control de consumo domiciliario, y que la estrella central giraba permanentemente en función de una pérdida interna. Por tanto, se resuelve su reclamo por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. a ofrecer alternativas de pago, acorde a la situación socio económica de la usuaria, a fin de poder abonar lo adeudado a la Prestataria.-

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a Agua Potable de Jujuy S.E. y a la usuaria. Pase a conocimiento de las Gerencias de Servicios Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos A. Oetler